A REGION MILITAR E. NOL . de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12394/39 me 23915 En Prisión Preventiva de Fuente Palmera Desde el día cinco de Junio de 1939 Legajo, 845 /No. 23915 Por el delito de REBELION. SECRETARIO JUEZ INSTRUCTOR José Simón Pedarrós BALTASAR GUTIERREZ Queste d'marcial Louera 30 1 a la 17 Consejo de Guerra permanente de GORDOBA redriguez, Biménez y Comp.-Savilla 25-3-39

10:



NTRADA N° 3559 16 Mar 5" 1.39 Ilmo Señor:

In complimiento a lo ordeno do por el Berno penor ceneral. Jere del Bjereito del pur, en telegrama postal de fecha 27 del mas proximo pasado, tengo el honor le participar a su respetable autorital que se ha presentado en este Puesto, procedente la la que Cai Bona el Pavero, de 30 mos de edad vecino de esta con domicilia en la Aldea de Piente Carrette Carretteron.

par antecedentes que obran en aste lucato e informes adquiridos por el que euscribe del citado individuo pertenecia a la U.G.T. actuo con arman destacadamente, siendo dirigente del Comité de Abastas

tomo parte directamente en los saqueos de las pi lindantes a esta denarcación asi como tambien to activa en el asalto al Cuartel de la Guardia Civ ta villa y quema de imagenes de esta parroquia, a formo parte de un escuadron de caballeria organi los rojos en esta localidad. por quanto anteriormente se expresa he prod a su detención quedando len la carcel de esta loca disposición de su autoridad para los efectos que resolver. Dios guarde a Ilmº Señor muchos años. Fuențe Palmera 13 de Mayo 19 1,939. Año de la Victoria L' - El Guardia 2º Encargado. Janual 13 string to a improve Ilmº Señor Auditor de Guerra de este Ejercito. CORDOBA.

F. Palmera.

rmando sobre la conducla que fué roja.

Presentado en el día de hoy en este Puesto ante el que suscribe, el evacuado de zona ecedentes de un evacuado que fué roja de Madrid el vecino de esta villa Juan Nuñez Gaj vez de treinta años de edad con domicilio en al dea de Fuente Carreteros ,anejo a esta localidad, el cual no ha sido clasi ficado por la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presen tados de dicha zona. Por antece-i dentes que obran en este Puesto e informas adquiridos por el que suscribe del citado individuo, pertenecía al centro obrero de la expresada aldea de Fuente Carreteros afecto a la U.G.T.

Intervino en el movimiento con armas tomando parte en sa- 1 queos, asalto, al Cuartel de la Guardia Civil de esta villla y [: quema de imágenes, tambien formo parte de un escudron de cabati llería organizado por los rojos en esta, capitaneado por el cab becilla rojo apodado (a) El Chi meno.

Lo que tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S.para su superior conocimiento.

rermitiendome significarle que dicho individuo queda dete-, nido en la carcel de esta lovalidad a disposiciónde su digna autoridad.

Dios-

-.... guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 19-de Abril de 1939-Año de la Victoria

El Guardia 20-Encargado.-

Bewel Regt

Señor. Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisi y Presentados.

CORDOBA

Don	
higher Cr	Encargado del Registro
	al de esta Auditoría.
	ue de los antecedentes obrantes
	resulta contra Juan Nuñez Galvez
	no ser, ten entreesentes per sucre
en al ficher, p	revisional.
y asimismo del	fichero de procedimientos en
trámite aparece	e
	<u> </u>
	- Cont
	a de de
Con S	El Jefe del Servicio,
	men)
	VVV

DECRETO.

cibido el anterior atestad contra Juan Núñez Galvez.

Sr. Juez Decano a los efectes oportunos.

Córdoba a 29 de Abril de 1939 Año de la Vª

HE AUDITOR DELEGADO.

J. Maria

DEL

EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

SERVICIOS DE JUSTICIA

DE

Núm.	de.	orden	394
------	-----	-------	-----

#### Documentos que se dicen:

Atestado del 0	C. de la Gª
civil contra	el procesado

tario que tiene asignado se sirva instruir contra Juan Núñez Galvez.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12,394 le remito los documentos que al margen se indican.

Para que como Juez y auxiliado del Secre-

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintinueve de Abrilde 19 39

well

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

SALIDA Nº 1954

### FICHA CLASIFICATORIA

1000

malizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Nuñez Galvez	Nombre Juan	Fecha de
miento 30 Diciembre 1909estado Soltez		
mera hijo de Manueb y deDolor		
onero lugar y circunstancias Ormedilla de		
entados ( lugar y en cultata	÷ ()	
lidades en las que ha residido desde el 6 de Oc	ctubre de 1934 Fuente Carretero	os(Cóordoba)
ió en el Ejército con carácter voluntario desde	26 Agosto hasta 28 Maj	rzo del 1939
ntando los empleos de Soldado	v servido en las unidades siguientes	: 2ª Brigada
ta 5º Bón 4ª Compañia.		
teneció al S. I. M? No ¿fué miembro del S. l. E.		errilleros? No
iendo observado durante su permanencia en ellos,		
la realización de hechos delictivos los siguiente		
	teniendo él intervención en los mismo	os.
Le sorprendió el Movimiento en Fuente (		
Filiación política anterior y posterior al Mov		
	¿Votó el Frente Pop	
derado? No ¿Fué interventor? No ¿Cuál ha		
señalándose como dirigentes y autores de		
Reyes, Manuel Guerra Caro Amtonio		
ancisco Dublino Garrido Dublino, Ju		
tonio Jimenez Dugo, Eleuteri Garcia		
alto a la casa Cuartel de la Guard		
ón del Templo.		
	en los que Si tomó parte	
Manifiesta poseer bienes Ningunos		
como sus familiares en Su madre 5 faene		reteros.
rsonas que le conocen y pueden responder de su a		
ens Antonio Dugo Almenara,		
	Company to the design of the d	
ocumentos que presenta (si procede de Campo de		
sado en dicho campo) Ninguna.		
stras manifestaciones de interés que hace Ning	guna	
	ade_Junio	de 1939.
	Año de la Victoria	
FIRMA M	El Comandante de Puesto	
Accord Armes	Ma An E	

Don Baltasar Gutierrez González

+ALEGRE Zelegenicianiel Militar,

luez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este sumarío en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera

a einco de Junio de mil novecientos

treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Sr. Baltasar Gutiereez

En Fuente Palmera a cinco

de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el la precedente atestado de la g. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Iltmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra. Juan

Nuñez Galvez

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión en Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; reclabense asímismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Bellow Jone Simo Jedanial

Olligencia. Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Ann 437

Nombre del detenido, luan Nuñez Galvez
Circunstancias 29 años, soltero, jornalero, natural
ue La Carlota, vecino de esta, domiciliado en Fte
Carreteros.

En contestacion a la atenta comunicacion de v.s. numero 86 de fecha 5 del actual, en la que interesa informes sobre los antecedentes, conque la y actuacion en relacion con el movimiento Macional del detenddo del margen, tengo el nonor de manifestarle que el referido individuo pertenecia a la Intervino en el movimiento, formando parte de un escuadron de caballeria organizado y capitaneado por "Chimeno"; tomó parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia civil, y en la quema de imagenes. Era dirigente del Comite de Abastos. ruede recibirseles declaracion sobre cuanto expuesto a los vecinos de

bre cuanto expuesto a los vecinos de la aldea de Fuente Carreteros D. Mannuel Dugo Reboso, D. Juan Reyes Gonzalez y D. Ricardo Hidalgo Sanchez. Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 12 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

al Alcalde,

un D. Verson

Sr. Juez Instructor militar de esta villa.

LOCALIDAD

		The second second second second		
JÉRCITO	DE	OPERACIONES	DEL	SUR
	40134			

Juzgado	Militar de Fuente	Palmera
Domicili	o	

ero Circunstancies 29 años de edad, soltero; jornal Warlota y vecino de Fuente Nombre del detenido Juan Nuñez Galvez natural de La

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumrisimo de Urgencia número 1394 que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Nuñez Galvez cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole

que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta volítico-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En F. Palmera a 5 de Junio de 19.39 Año Triunfal de la

Victoria El Juez Militar Instructor,

Alcalde Presidente de este Ayuntamiento

Fuente Palmera

Redriguez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3-39

Soltero, jornalero, natural

Juan Wunez Galvez

Nombre del detenido

J. Palmero

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito, de fecha 5 del actual, en el que me interesa los antecedentes, actuación y conducta politico social, del individuo que al margen se expresa, por antecedentes que obran en este Puesto, de citado individuo intervino en el Movimiento con armas formando parte de un escuadron de caballeria del chimeno, tomo parte en saqueos, y asalto a la casa-cuartel de esta localidad.

Requeridos los vecinos de esta villa Don, Manuel Dugo Reboso, D. Juan Reyes Gonzalez, y D. Ricar do Hidalgo Sanchez, personas de solvencia moral y material, para que manifiesten sobre la conduc ta del encartado, dicen que per tenecia al Centro Obrero de Fuente Carreteros, afecto a la

U.G.m. actuo con armas, destaca-

damente, siendo dirigente del Comité de Abastos, actividente en los saqueos de las fincas conlinde como asi mismo actuo en la quema de Ymagenes considolo como persona peligrosa.

Lo que tengo el honor de participar a V. para perior conocimiento.

Dies guarde a V. muchos años Fuente Palmera 10 de J. nio de 1939

Año de la Victoria

El Guardia 2: encargado

Señor Juez Militar Instructor de

Fuente Palmera

		DEL		
JÉRCITO	DE	OPERACIONES	DEL	SUR

Iuzgado	Militar	de	Fuente	Palmera
Domicili				

Circunstancias 29 años de edad, solteto jornalero, Ruente Galvez

Nombre del detenido Juan Muñez

natural de La

Carreteros.

En cumplimiento de lo acordado en el dia de hoy en el Procedimiento Sumprisimo de Urgenoia número 1394 que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Nuñez Galvez

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta volítico-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirà a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En F. Palmera a 5 de Junio

de 1939 Año Trianfat de 14

Victoria

El Juez Militar Instructor,

del Puesto de la Guardia Civil Commidate

Fuente Palmera

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevillla 23-3-39

Carreteros Fte en ornalero, natura. Nombre del detenido, Juan Nuñez Circunstancias 29 años, soltero jor 1e La Carlota, vecino de esta, c

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 86 de fecha 5 del actual, en la que interesa informes sobre los antecedentes, conducta y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional del detenido del margen, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo per-tenecia a la U.G.T. Intervino en el Movi-miento formando parte del escuadron de caballeria organizado y capitaneado por "Chimeno"; tomo parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil, y en la quema de imagenes. Era dirigente del Co-mite de Abastos.

Pude recibirseles declaracion sobre cuanto expuesto a los vecinos de la alde Fuente Carreteros D. Manuel Dugo Reboso, D. Juan Reyes Gonzalez y D. Ricar-

01310517

do Hidalgo Sanchez.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 12 de Junio de 1939

Año De la Victoria.

Jefe Local. Jarrique

Sr. Ju ez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

13.

Juzgado	Militar de F. Palm	era
Domicili	0	

Nombre deldetenido Juan Nuñez Galvez
Circunstancias 29 años de edad.soltero.jornalero
natural de La Carlota y Vecino de FuenteCarreteros.

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumpri simo de Urgencia número 1394 que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Nuñez Galvez

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta volítico-social durante el dominio rojo, del expresado indivíduo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En F. Palmera a 5 de Junio

de 1939 Año Triunfal = de

la Victoria

El Juez Militar Instructor,

Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de as J.6.N.S.

Fuente Palmera

Redriguez, Giménez y Comp.-Sevilla 123-3-39

Indagatoria del enc	do 192- onto al Co Transfer con mi
n Nuñez Galvez	asistencia, comparece el que, exhortado a de-
	cir verdad, manifestó ser y llamarse como cons-
ta al margen de29	años de edad, natural de La Carlota provincia
profesiónJornal	y vecino de Fuente Carrateros de estado Soltero y ero que no fué procesado
	e el delito deante el Tribunal
A DESCRIPTION OF THE PERSON OF	que le impuso la pena de
	la cual cumplió
	y que conoce el motivo por el que se encuentra
sujeto a este prod	edimiento.
cejasal _pelo.co	nales son: Estatura 1,540 pelo negro barba poblada lor sano pardos y tiene como señales particula-
res una cicatriz	en la pierna derecha
	y de Dolores naturales de Herrera (Sevilla)
	; está casado con
у	tienehijos.
PREGUNTADO	para que manifieste el partido politico a que pertenecia dijo que estaba afiliado a Union Genral de Tarbajadores en donde no ocupaba nigum cargo en la Directiva, por no per
PREGUNTADO	mitirselo su grado de cultura, cosa que siente muchisimo.  para que diga su actitud al tener comocimiento del Movimien to Nacional manifesto que decidida y voluntariamente se puso a las ordenes del Comitée Revolucionario de Fuente Ca-
PREGUNTADO	si es cierto que tom o parte activa en la recogida de armas e intervin o en saqueos manifest o que en ninguna ocasion molestó a las personas de orden de la localidad ya que no pudo hacerlo por no haberselo ordenado. En cuanto a la recogida de enseres agrego que en una ocasion formando parte de un grupo integrado por unos diez o doce individuos se presento en el Molino de Guzman, propiedad de Pedro Dugo Almenara, con varias carretas afin de recoger perte de las existencias de aceite con que contaba el citado Molino: Ilevane dose tambien gradas, arados, yugos, banacines, aperos de labra za en general, una maquina de coser de Zapateria y un a Correa de la maquinaria del Molino. Cosas estas que dejaron en la Casa de un pariente del dueño.
PREGUNTADO	por la clase de servicios que realizaba en la Aldea de Fuente Carrteros al partir del momento en quedo a las ordenes del expresado Comité dijo que allí en ninguna ocasión habia efectuado servicio de armas, ya que le habian encargado la misión de estar al frente del puesto en donde se recogis la leche para volverla a distribuir luego entre los vecinos
PREGUNTADO	si tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil manifestó que ordenado por el Comité se presentó en esta población formando parte de un grupo de veinte hombres llegando a esta al oscurecer y por lo tanto pocas hears antes de iniciarse el coasavido asalto. Una vez aquí formos parte con otros cinco oseis individuos de un grupo que fué colocado a la entrada del camino de Palma del Rio con objeto de impidir que salieran los defensores, haciendoles fuego en el caso de suceder eso. En este lugar permanecieron du-

rante toda la noche del aslto no disparando por no ha do ocasion pero que si hicieron por la mañana, efectu petidos disparos contra el Cuartel. Una vez rendido se ró a ver el estado en que habia quedado y el número de fensores que ya estaban detehidos.

PREGUNTADO si intervino en la profanación de la Iglesia y quema de nes, cosa que hicieron como regicijo por la toma del o dijo que no por no haberselo ordenado pero que si pres desde una de las casas de la Plaza como ardian las ima como así mismo presneió tambien la quema de la de su

PREGUNTADO si formó parte del grupo de Caballeria que capiteaba meno afirmo que solamente en una scación ordendo por e espacio de unas seis horas formó parte de su partida do a continuación a su demicilio.

do a continuación a su domicilio.

combenientemente agregó que al entrar las fuerzas naci
huyó hacia Espiel en donde prestó servicios como pana
chando después a Valencia y de aquí a Ciudad Real en de
mo voluntario ingresó en el quinto Batalbón de la Segue
gada Mixta,

PREGUNTADO si tiene algo mas que agregar a esta declaración dijo En este estado S.S. dió por terminado la predente inde y leida por su acuerdo la hayó conforme afirmandose y cando su contenido y firma con el Señor Juez y conmigo tario doy fé

Sattain Jetrevier

PREGUNTADO

ling Hodgan

### 15

#### AUTO DE PROCESAMIENTO

En Fuente Palmera veinte	eb	Junio	eb	mil nove-
cientos treinta y nueve				

RESULTANDO: Que Juan Nuñez alvez estaba afiliado a la unión General

de Trabajadores; que se opuso ene contra de nuestro Movimiento; que en unión de unos diez individuos fué al moli no de uzman propiedad de Pedro Dugo Almenara con varios carros, llevandose parte de las existencias de aceite, y numerosos aperos de labranza; que intervino activamente en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil; que formo parte de la caballeria del "Chimeno"; que ingresó como voluntario en el segundo batallón de la segunda brigada Mixta.

RESULTANDO DE LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES: Que era dirigente del Comité de abastos; que intervino en la quema de las image nes

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión , previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparace como presunto responsable Juan Muñez Galvez por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a sum Nuñez Galvez , se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifiquesele el presente Auto; recibasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar de Ruente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda Doy fe.

Attantavia Iné fimin tedavis

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado le notifiqué en forma legal el precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al que de oficio le corresponda y firma conmigo el Secretario en Fuente Palmera veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve Franco do dono de mil novecientos Doy fe.

fre Simon Jedaniel

# 16.

## AUTO-RESUMEN

En Fuente Palmera a ve	inte de	de Junio
de mil novecientostrei	nta y nueve	
RESULTANDO: Que se inició el p	resente procedin	niento Sumarísimo de Ur-
gencia en virtud de Orden de Proceder del	Iltmo Sr A	uditor de Guerra
contraJuan Nuñez Galvez		y de las diligen-
cias practicadas aparece que alfolio	oss	e acredita que el citado
procesado estaba afiliado a la Un se opuso en contra de nuestro Mov diez individuos fué al molino de Almenara con varios carros llevan aceite y numerodos aperos de labren el asalto al Cuartel de la Gua caballería del Chimeno; que ingres batallón de la segunda brigada mi de abasto; que intervino en la que	rimiento; que Guzman propi dose parte d ranza; que in ardia Civil; que como voluntata: que era	en unión de unos edad de Pedro Dugo e las existencias de tervino activamente que formó parte de la tario en el segundo dirigente del comit
CONSIDERANDO: Que acreditado	s los bachos fur	adamentales que sirvieron
de base al resultando del Auto de Procesa		
cionados en el Bando de 28 de Julio de	amento y que u	entos treinta y seis
procede ratificar aquél y practicadas las dilig	rencias necesaria	as para el esclarecimiento
de los hechos imputados, es pertinente dar p	or terminado el j	procedimiento y elevarlo a
la Superioridad de conformidad a lo dispuesto		
Vistos los artículos pertinentes de los		
concluso el presente procedimiento Sumarísin	no de Urgencia s	seguido contra
Juan Muñez Galvez	cuyo	procedimiento se ratifica;
elévese lo actuado a la Superioridad para la	resolución que es	stime de justicia.
Lo mandó y firmó en <u>Puente</u> Pali	mera a veint	e de Junio de 1,939.
Juez Militar	e Instruct	or de esta Causa; de todo
lo cual yo, el Secretario, Doy fe.		
El Juez,	E	Secretario,
01		

Diligencia de remisi	ón.—En Fuente P	almera	a veinte	1.2
de	nio	de mil nov	ecientos treint	a y nuovo
se remite a l	nio a Superioridad la pre	sente Causa,	compuesta de A	recirey
folios útiles,	de lo que doy fe.	1		
		10000		max. The

The state of the s

the second of the second section to exclavor and unit.

abushion.

oratio –	Señálese para la vista de estas actuaciones el día o se las partes por el término
	les de partes quale y pasen los autos a instrucción de las partes por
	legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo
	Coloba a 1: Aporto 1829
	then is to Michia
	El Presidente del Tribunal,
	Andrei Acas Lys
	(Cirrul VIII ) X3
	Mark and Mark and a secretary of the free factories to be the factories and the factories of the factories of
	1 and the second
ligenc	ia de notificación.—En el munco da a
	de mil novecientos
	Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado funa Menna falma
	le notifiqué por lectura integra la relación de los componentes del Consejo de Guerra
to Mari	que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y
	que so filue made que monifertos.
	y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.
	7. 11. 12. 12.
	July 1
	// one
	and the second s
1	a lima
El Sr. I	Fiscal:—Queda instruído Juna
El Sr.	Defensor:—Queda instruïdo financa.
	1 - at
	Min

11

# ACTA DE LA VISTA

D'Audres Orcas Line Cayeaudante de Calaffe
Sociales De Clubric Syres Cay Egyten Transformer
dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del
que prevee el artículo 238 del Código de Justicia Militar en su pa
fo 2º
y solicitó para el procesado la pena de reclusión militar perpetua
El Defensor expuso que su defendido debia ser condenado a 12 año y un dia de reclusión militar temporal como comprendido en articulo 240 del Código de Justicia Militar.
Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputado Terminado el acto quedó reunido el Consejo para deliberar y
tar sentencia.
Córdoba 3 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.
V. B. El Presidente, El Secretario,
Jamoud the

En la plaza de Cordob a a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria Se reune el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y faller la causa instruida contra el pro-cedsado Juan Nuñez Galvez de 29 años de edad de estado soltero natural y vecino de fuente almera jornalero hijo de Manuel y Dolo-res, por el delito de adhesion a la rebelion. Hecha relacion del resultado de la causa presente el Ministerio Fiscal defensor de proces do y este y TADO Que el procesa o Juan Nuñez "alvez de filiacion marxista des-

tacado se opiso con armas al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional intervino en registro saqueos y robos profano imagenes se unio a las turbas que asalraron el cuartel de la Guardia Civil y figuro

en la Caballeria. HECHOS PROBADOS.

IDERANDO Que el hecho sentado como ptobado en el anterior resultando constituye un delito de adhesion a la rebelion previsto y sancionnado enl el articulo 238 del Codigo de "usticia "ilitar en relacion con los bandos declarativos del estado de "uerra del que aparece como responsable en concepto de autor el pro cesado Juan

IDERANDO Que todo responsable criminalemtne de un delito lo es tambiem

civilmente.

STOS los articulos citados y demas de aplicacion gebneral.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al pocesado Allan Nuñez Galvez como autor de un delito de adhesion a la rebelion a la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA, con las accesorias de inhabilitacion e interdiccion civil durante su extinsion y a las responsabilidades civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por las autoridades compedes civiles que se fijaran y exijiran por la civiles que se fijaran y exij tentes en el tramite oprotuno .

Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y for

mamos.

Retificaciones. Seguidamente notifique la anterior sentencia a los Sres Fiscal y Defensor haciento in sabar que la misma no era firmo hasta tanto no luera aprobada por la Suporioridad. Firma doy fe Lota. Seguidamente se remite a Audit



AUDITORIA DE GUERRA ERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Año de la Victoria.

Gordoba a 11 de Agosto de 193 9 Año Triunfal.
Examinada la Sentencia recaida en la presente causa, que condena al proce-
sado Juan Nuñez Galvez
como autor de un delito de Rebelión Militar por Adhesión,
comprendido en los articulos 237 y 238 en su párrafo 2º del
Codigo de Justicia Militar, sin la concurrencia de circunstan
cias, a la pena de RECLUSION PERPETUA, con las accesorias de
interdiccion civil e inhabilitacion absoluta durante el tiem-
po de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles
que en su dia se determinaran por el Tribunal competente, y

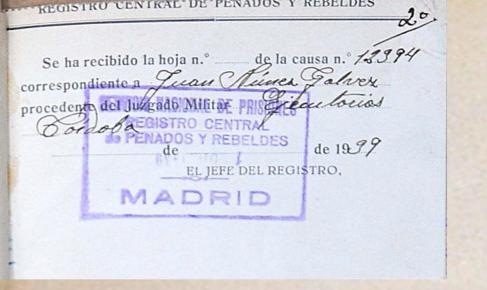
CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que ofecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra Juan Nuñez Galvez del delito de Adhesion a la Rebelion, comprendicomo autor do en los articulos 237 y 238 parrafo 2º del citado Código, y pasen los autos al Instructor para notificacion, ejecucion y deduccion de testimonios prevenidos en el articulo 28 del ex-presado Guerpo Legal, con destino, al Alto Tribunal por conduc

to de esta Auditoria Delegada, a la que se devolveran los autos para su archivo, una vez cumplido lomordenado. EJERCITO

EL AUDITOR, DE LEGADO.



DILIGINCIA DE NOMBRAMILIO DE SECRETARIO. - DON BAFAEL LADA MORENO, Teniente Profesional de Infanteria, Juez Militar de Ljecutorias, habiendo de nombrar Secretario para las practicas de las actuaciones de motificac. Ín de sentencia y liquidación de condena designo al de este Juigado SARGENTO DE APTILERIA DON PABLO GRANADOS CRUZ, el e usl una vezz ante mi oresencia monifiesta no tener incompatibilidad en el ejercicio del cargo que acepta jurando desembenarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado. Y para que conste y en prueba de conformidadfirma con migo en Cordoba a vointisiete de Mayo de mig noveciente cuayenta y Terrida morecoo Un Cordoba a veintisiata da Mayo da mil PROVIDENCIA JUNZ cuarenta y dos. SR: PINEDA MOREMO ) Por recibina la anterior sentencia y de acuerdo con à lo que ordena remitaso tostimonio de la sentencia al Consejo Supremo de Justicia Militar cor conducto del FXCHO SENOR GRITRAL GOBBREA DOR MILITAN OF ROTA LAIN, y at Tribunal Regional de Responsabilida des coliticas; tractiquese liquiracion de condens y colis de la sentencia y envisse al Sr. Director de la Prisión Provincial se esta P Placa, donde actualmente se encuerra el encartedo; n tifiquese al Sr. Juez Municipal de le naturaleza del mismo y al Sr. Alzalde de su ve cindad, notificandole la pena impuesta remitase la ficha de antecadenotes penales al Legistro Central de Penados y Rebeldes, comunique se la resolución receida al encartada integese en todo acuses de cibo due serah unidos a continuación. Lo ments y Airma S.S. - DOY Fr. Tuesde moreno MANDANC. -DOY FE NOTA - SEGUIDA MITH SECOUM LE LON rauadi

DILIGENCIA DE NOTIFICACION dordoba a veintislete-de-May.	- do mi1
tos quarenta y dos, yó, el Secretario, teniendo a	mi pres
encartado .	
13 notifiqué en forma legal la resolucion recaisa	on lapr
'sa y de quedar entorado	
DOY WIL-	

REF// 1232

Liquidagion de condena del nenado JUAN MUNICA GALVAZ cartado enel Procedimiento Sumarisimo número 12394 del año 19 instruido p al supuesto delito de -------ANDALONA JA-RABUJON-----side condenado a la pena de TREINTA ANCS reducido-a prisión el da 19 deAbril de 1939 hizo firme la sentencia el dial de Agosto de 1939 1- abona por prisión preventiva . . . . 115 le-abona por años bisiestes . . ... 8 queda por cumplir de la pena impuesta. 242 jará extinguida la condena :l dia TEZ DE ABRIL DE MIL NO CIENTOS SESENTA Y NUEVE Y para que conste expido el presente testimonio con el visto bueno del Sr. lez de Ejequtorias en Cordoba a veintisiato de Mayo enta y dos: An Bo

ML JUEZ TO BJEDSTORIAS.

ORDUB!

OBIERNO MILITAR

DE

CÓRDOBA

SESORIA JURIDICA

Núm (1-9486

Causa n.º 12394

cartado JUAN NUÑEZ

GALVEZ

Ref. 1232

4518

Le comunico haberse recibido en este
Gobierno Militar el testimonio dinamante
de la causa que al margen se expresa, el
cual con esta fecha es remitido al Consejo
Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 23 de Junio de 1942

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.,

Tree Mannenn

Sr. Juez Militar

de Ejecutorias

PLAZA

1232

7430

Tengo el honor de souser recibo del testimonio y liquidación de condena del recluso en este Establecimiento y por el procedimiento que al margen se expresa habiando sido notificado de la misma el interesado segun diligencia al dorso.

Dios guarde a V.S. muchos eños

Burgos 24 de Funio de 1942

r. Jusz Militar de Ejsgutorias Sr. Pineda Moreno.

cordo ba

Diligendia de nogificación en e	l dis do la feo
yapte el funcionario del Guerpo de	Prisiones que s
cribe comparece el encertado Jua	u Newez Gal
por el aumerio nú	m 12394 el cuel
notifiqué en legal forma la resoluc	ion recaids en 1
causa contra ol miemo esguida a que	entes se hace n
ferencia, y de queder enteredo	
Quan of wing Gather DUN	rk.
flower	
The state of the s	
AND THE STATE OF THE PARTIES.	

25
/232
nta comuni19 del mes
carle, que con
el Libro-Redo la anotaen causa nu-

En cumplimiente a la atenta comunicacion de V.S. número 1.232, del 19 del mes
actual, tengo el honor de comunicarle, que con
eata fecha se ha practicado en el Libro-Regidtro de Penados de este Juzgado la anotacion correspondiente al penado en causa número 12.394, Juan Muñoz Galvez.
Dies Guarde a V.S. Muchos Años.
La Carlota 26 de Junio de 1942.

El Juez Municipal,

Hannel Romero

Sr. Juez de Ejecutorias (Gobierno Militar)

CORDOBA.

236



AYUNTAMIENTO

FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

Núm. 697

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicación numero 1232 de fecha 19 de Junio anterior, en la que participa a esta Alcaldia haber sido condenado Juan Nuñez Galvez, de 29 años de edad, soltero, jornalero, natural de La Carlota, veciño de esta villa, con domicilio en la aldea de Fuente carreteros, a la pena de reclusion militar perpetua y accesorias correspondientes. Dios guarde a V.S. muchos años. Fuente Palmera 2 de Julio 1942.

El Alcalde,

Sr, Juez de Ejecutorias.

CORDOBA



UDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Secretaria

910-1232

De orden del Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuso a V.S. recibo del testimonio de la resolución recaida en el procedimiento nº2394 seguido contra fac.

Munor Falver -

que acompaña a su oficio fecha 19 Punio propino propara -

Dios guarde a V.S.muchos años Córdoba // de Julio de 1942

Me Fam

Sr. Juez de Ejecutorias de esta Plaza

PROVID "NCIA JUEZ) En Cyrdoba a de de mil nuvecientus cui-GR PINDA MORINO) renta y dus.

Procticades todes les dilige cias de ejecucion de Le sent nois receide contre el martado en la presente sumeri- es se esta que consta de folios utiles . I auto idad Judicial, nitudistica y archive si lo estica per eder e, a jendonota bestant ..

Lo proveyo x rubrice S. S. Dog 25.

Diligencia. Seguicamen's se cumpling lo mandado. Doy 18.



INISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

### PROPUESTA DE CONMUTACION

años de edad, de estado de consejo de Guerra celebrado Agosto de 1939., a la pena de con las acceso como a definid	
La Comisión Provincial de Cordoba	atado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de Veinte con las accesorias de citadas
La Autoridad judicial informa de acuerd	
la Civil y figuro en la Caballería.  Le debe admitir forzosamente; en su virtud y ten  entes relativos a	obados los de que el proces do JUAN NUMEZ do se opuso con armas al triufo del niendo en r gistros, saqueos y robos, bas que asaltaron lacuartel de la Guar- iendo en cuenta que del rematado constan los antece-
lo considera comprendido	en el caso 5 7 19 ada disposición, y en su virtud propone que la pena do quedar como definitiva la de Veinte años y un correspondientes a la pena primitya
uesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejércit Madrid, 27 de Octubre	de los Vocales votantes, elevan esta pro- co para su vista y curso a la Superioridad. de 1942 Presidente,
El Vocal Militar,	El Vocal Judicial,
	3

El Asesor del Ministerio del Ejército,

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V				mutan igualmente.	
El Vocal Militar,  El Vocal Judicial,  Marian  Marian  El Vocal Judicial,	tos de reapert do, dando cue tes del asunto	ura del procedimie <mark>nto ori</mark> nta de su total diligenciam o.	ginario, unión al mism Liento a esta Comisión p	o de la presente y ejecución de s	u conti
El Vocal Militar, El Vocal Judicial, Maria	Madrid,	1 de 11942			
mehio di ta			El Auditor Presidente,		
mehio di ta		in the Control of Cont	16		
man.		El Vocal Militar,	4	El Vocal Judicial,	
		bucho Liter	of the second		
			>(	Mes	
		#150 C 100 D			
			and the second of the second		
			MARKS OF STREET		
		Terrery and the terrery at	The State of Contract of		
	. 44!	5.4-	eles		
		No. of the second			
	***				

Brome. Señor Capitán Ganaral de la 24 Región Wiliter

JUNE ESPECIAL DE PASCUPORIAS DE COGNUDACIONES DE PINAS DE LA PLASA Y PROVINC LA DE CORDOBA.

> CERTIFICO: Que hebténdesede nombrar Secretario para que ma auxilie en la tramitación de las presentes actua ciones designo al que lo es de este Juzgado, Sargento de Complemento del Aren de Caballeria DON FRANCISCO MATEOS GARCIA, el ue enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura obligandose a desempeñar bien y fielmente las obliga ciones del mismo.

firma el presente cen Córdoba a ocho de de Mayo de mil novembros contrata y biros.

Sent fruits

(fundromaters)

Providencia du s) En Córdoba a ocho de Mayo de mil nove-Br. Grande León..) cientos quarenta y tres.

coión definitiva únace al Procedimiento de su razón que se encuen tra ene la renivo provisional de este Juzgado y en su consecuencia oficiese al Sr. Director dela Prisión Central de Burgos para que menificate el se en cuentra en la misma el encartado y con su resiltado se proveera.

Lo mande of firms S.S de que Dby fe-

& Maude =

Judraplust.

LIGENCIA. - Seguidemente se cumple lo ordenado. Doy fe-

mater

Providencia pur l'en Cordela a puine ge brayo de ección france den meriato enoceta y tres. Por recilido Africo del Vo Director a la Prilim Brownief de eta placa, gand une ta de pue el emaztado pre trolladado a la Pi. pian de Partiets de Ponferreda (den) juene a la au.

tro 7 réciose en la misma estrema al la Grient
de leta jultame:

D'unafet jultame de la manale recompte la rolenale

D'unafet de produced produce la rolenale

D'unafet de produce de produce de produced de la manale de la manale de la modernale de la ave de de la company de la com Travidencie Juez & En Cordola a veinte guns de Mayo de mil fr. Grande Seoin & noveeintos enormée y tres! de partido de Pongerrado dondo enento que el martado que tras ladado est destacomento benal de elhatorrosa del fil (Zeán), mose o los autos y oxieise en iguales extremos al fr. deretor de esta culim Lo mando y jurine 1. 1º 20y. -- ye

Muche Jan Den plumber Diligneia. Lequidamente se cumple la ordinada Day---- pe ( male)



RISION CENTRAL

BURGOS

DIRECCION

N. 10018

En contestacion a se escrito de fecha 7 del actual en el que interesa extancia del penado JUAN NU-NEZ GALVEZ sentenciado en causa na 12.394/39, participo a V.S. que el citado penado ha sido trasladado con fecha 2 de los corrientes a la Prisión Eartido de Ponferrada (León).

Dios guarde a V.S.muchos años. Burgos 10 de Mayo de 1.943.

Way

JUEZ ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACION DE PENAS CORDOBA



<u>"</u> 599

Tengo el honor de participar a

V.S. en contestacion a su respe
table oficio de fecha 15 de los

corrientes que el penado JUAN NU
ÑEZ GALVEZ que en el mismo me in
teresa se halla en la actualidad

en el Destacamento penal de MATA
RROSA DEL SIL (Leon)

Dios guarde a V.S. muchos anos. Ponferrada 18 de mayo de 1945.



Senor Juez Especial Melitar de Ejecutorias de Conmutaciones de Pennas. CORDOBA.

33

Providencia Juez)

Sr Grande Leon. -) En Cordoba a treinta y uno de Mayo del mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido oficio que remite el Destacamento Penal de Matarrosa del Sil (Leon) en el que da cuenta que el encartado se encuentra en el mismo, unase a los autos, deduzcase testimonio del certifica do de resolucion definitiva; prectiquese la nueva liquidación de conde na; librese exhorto al Excmo Sr Capitan General de la Segunda Region Militar, para que por su curso correspondiente sea diligenciado en el en cartado y entregados ambos documentos al Sr Director del exprseado des tacamento al que se le exigira acuse de recibo que se unira a losnauto y rellenese la ficha para el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Lo mando y firma So eñoria de que doy......fe.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy......fe.



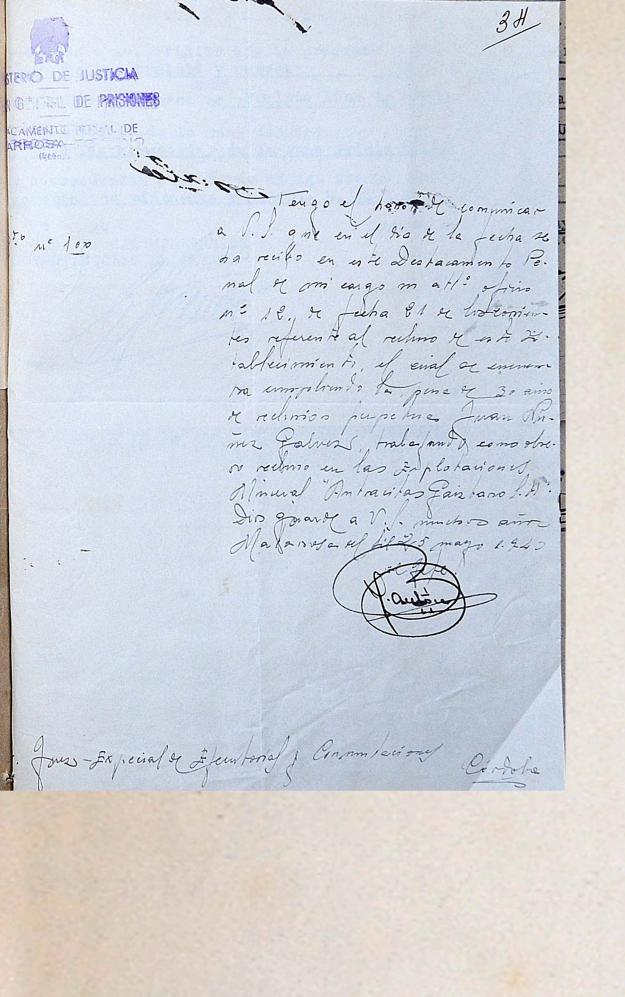
providencia Juez) En Cordoba a veinte y uno de Junio de mil novecientos cuas sr. Grande Leon.) renta y tres.

Por recibido acuse de recibo del Registro Central de Pena dos y Rebeldes, unase a los autos.

Lo mand y firma S.S. de que doy fe .-

Diligencia. Seguidamente se cumplio lo mandado, doy fe.-

male



JUZGADO MILIT R REEPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONSTRACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PRO-VINCIA DE CORDORA.

ipacion de Unidenta del concentra Juan Nuñez Galvez

reducido a la, Prision por la presente causa el dia diez y nueve de Abril de nove cientos treinta y nuevel

condenado a la pena de Treinta Años de Reclusion Mayor y accesorias

a sido conmutada la pena impuesta por la de Veinte Años y Un Dia de Reclusion r. SIN las accesorias de la Pena Primitiva.

p consequencia dej ara de extiguirla la pena el dia diez y nueve de Abril de. nove cientos cincuenta y nueve .- S. E. u O.

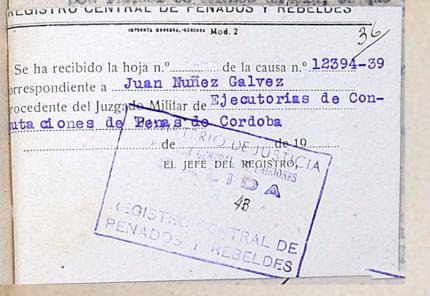
1 JURZ DR BJEGUTOR D MMUTACIONES

cordoba a 31 de

de 1.943

Sequetario.

10



in car ous a gran was de Jalle ja mil pave et pri y thee. ir. Gran o Good. 1 cello le sate argo; en cumplialeme la cellan cel vicno, en al conome de angle en cumplialeme la cellan cel vicno, en Commanda con el commanda de asta facta con el mun. 2010 y hacer entrema del minto al Tentente de Cabello la Don I include co Cabello la D he de oxie. doy l'ee! Lo mando DESERVICEA - eguismente de maple le or emeo. Doy fé.

28

IN FRANCISCO E CRIBANO PERNANDEZ, TENIENTE DE CABALLERIA, JUEZ MILITAR DE PECUTORIAS DE CONSULACIONES DE PENAS DI LA FIAZA Y FROVINCIA DE CONTOBA-

CERTIFICO: Que habiendo de nombrer Secretario pera que sur lis en la tranitación de la presentes actuaciones, designo al que lo es de este Juzgado, Sarrento de Complemento del Arma de Caballeria DON FRANCI CO MATROS GAUCIA, el que una vez enterado del cargo que ce le confiere juró our alir bien y fielmente las obligaciones del mis

on Corcobs a catorce Julio de mil novecientos ouarenta y tres.

Frant Cornanders

(Judmater Sa)

Providencia Jumz Sr) un Córdoba a catorce de Julio de mil novecientos ascribano Fernandez) cuarenta y tres.-

Por recibido exhorto debidamente diligenciado el encartado, unase a los autos, y habiendo quedado termianda todas las diligencias de ajecución ordenadas, pongase en comiento del Iltrmo Sr Auditor Presidente de la Comisión Catral de axamen de Penas, por conducto del axomo Sr General de bernador Militar de esta Plaza, suplicandole aciase de recibo para su unión a los autos y proceder al archivo definitivo los mismos.

Lo mando y firma S.S. de que Doy fé

Fran Encularing)

Judonallan

DILIGINGIA: -Seguidamente se cumple lo ordenado... Doy fé

miated

99

OBIERNO MILITAR

DE

CORDOBA

ASESORIA JURIDICA

Núm. 13435

NUNEZ GALVEZ

REGISTRO GENERAL

DE SALIDA

Y CHERE N. 9822

Cumplimentado en la persona que al margen que se expresa, devuelvo a V. S. el exhorto que para su evacuación en el mismo remitió a este Cobierno Militar.

Dios guarde a V · S. muchos años.

Córdobal de Julio de 1943

De Orden de S. E.

El Tte. Coronel Jete de E. M.,

Sr. Juez Militar Ejecutorias de Conmutaciones de

SR. DONMIGUEL PONTE Y MANSO DE ZUÑIGA CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA LITAR Y AUTORIDAD JUDICIAL DE LA MISMA Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTA EMILIO GRANDE LEON OFICIAL SEGUNDO HONORARTO DEL CUERPO JURODICO MILI-TEZ ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTAIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PRO CORDOBA.

10

A la, Autoridad Judicial y Juzz que se designe parala evacuación del presente exhorto atentamente saludo y participo: Que en este dis mi cargo se da cumplimiento a la eje cución de conmutación de penarecaida en el Procedimeinto Sumarisimo de Urgnecia nº 12,394-39 in contra el recoluso condenado Juan Numez Galvez el que por proveido de esta fecha he acordado de ir a V.S. el presente exhorto como lo ejecuto por lo cual nombre de S.E. el Generasisimo (q.D.G.) les exhoroto y requiro y en el mio le ruego se sirva aceptarlo y en su cumplimato dei disponer lapractica de las diligecias que se interasa pues. En hacerlo asi y en devolviendomelo diligeniado a la brevedad pocible por el conducto de su recibo administrara Juz ticia quedando la reciporoma en casos analogos.

En Cordova a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

la - Que previa indebtificación se notifique en legal forma el adjunto testimonio de certificado de resolución definitiva, al recluso condenado Juan Nuñez Galvez que se encunetra extinguiendola en la

Desta camento Penal de Matarrosa del Sil (Leon)

Desta camento Penal de Matarrosa del Sil (Leon)

2a. Que una vez que lo sea se haga entrega del certificado mensiona do anteriprmente, al Sr. Director de laprisio citada exigieno dele acuse de recibo de dicho documento que se unirá a presente exhorto. Así como de la nueva liquidación de condema.

Cordoba a 31 de Mayo de 1.943

Cordoba a 31 de Mayo
EL JUEZ DE EJECTORIAS DE
CONMUTAÇÃONES DE PENAS.

raude

VIDENCIA Juez acctal / PONFERIADA dieci ocho de Junio de mil noveciensr.Fidalgo Martinez - / tos cuarenta y tres.-

Por recibido el anterior exhor to que se acepta con la ordinaria cualidad de sin perjuicio de la jurisdicción de este Jugado; cumplase, y verificado repórtese dejando nota.-

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

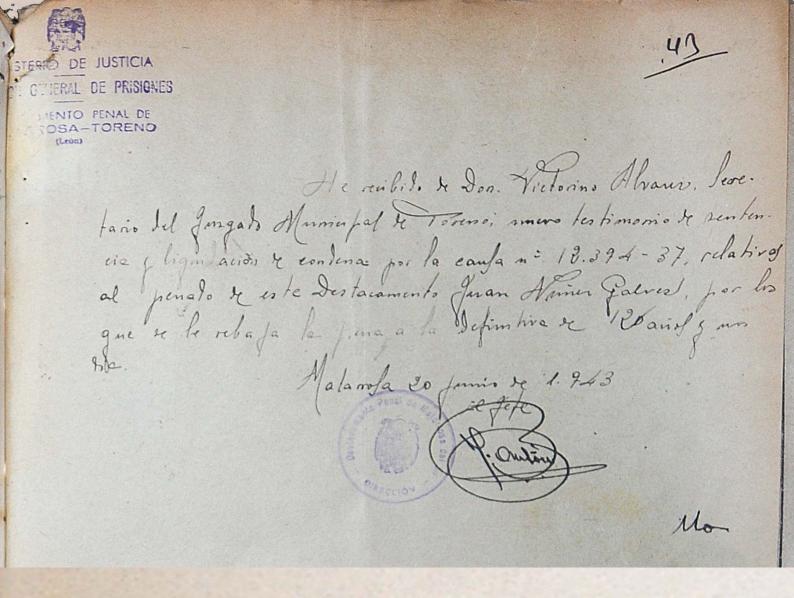
Torració Fridalgo

Antiforms;

DILIGNOIA. Seguidamente se cumplió lo mandado; doy ré, rel. t. e dose on june al ho que ll. c. pul cue forello, repubble.

C.1,707,872 Juer Cours à mente de junio de me Dentrone revenuentes aumenta pres Chiefland la mandado y hecho reportine Opi la anado mando y finno do stace all mangere y doy fo dile margen y day Auxeliano Butron Medinino Blumen Nothtraum a' frant bu Matanin a Nother Salver accounte au junio au mil nomento emanento, tre je

d'herretano Terrendo en un presenza at expressed ale marger le motifique on prima la anterior recolment por lecture y espece y entered forms can in Trans of mind gubrus (Sware) Devolucion de denuelse à our proces ein deligereialt



tu. Sueda la Constiante de la devolución.
Loyle. Tol. Tol.

GOBIERNO MILITAR CORDOBA ASESORIA JURIDICA

Núm. 14259

.de U. 12394/39 NUÑEZ

Y CHEER 1163

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Iltmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recuida en la causa instruída contra el indivíduo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V S muchos años.

Córdoba 23 de

de 1943.

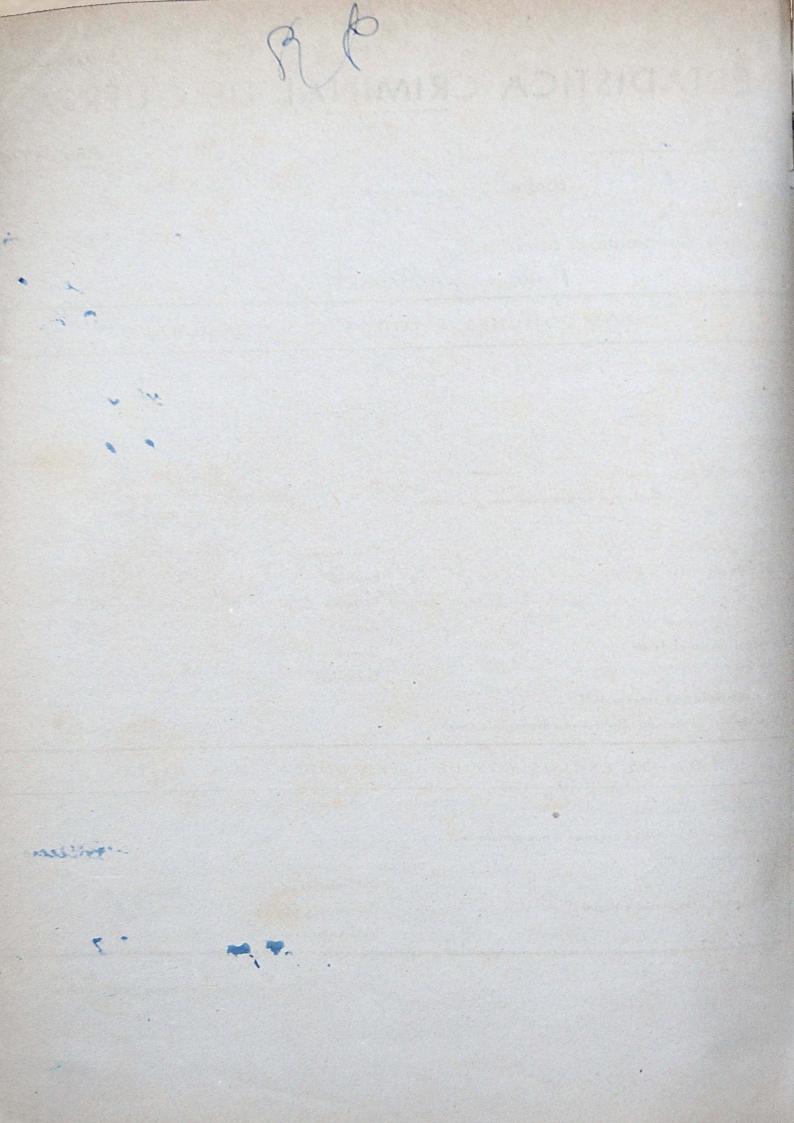
De Orden de S. E. El Tte. Coronel Jefe de E. M.

Juez Militar de Ejecutorias de Comunicaciones de Penas de esta

PLAZA

## ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

gión ga	Año de 194
ausa núm. 1889 / contra	are mes
r al delito de	odlin.
ois correspondients at condend	que case
oja correspondiente al condenado	Holan
feran Mais	Imp. Militar VALLENAS-Corranca, 15-Madrid
DATOS COMUNES	A TODOS LOS CONDENADOS
Su sexo	V
Edad	
Estado	lel
¿Sabe leer?	
¿Sabe escribir?	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o co	ndena
	( Consumado
Grado de ejecución o delito	1.14311000
	Tentativa
Participación en el delito	Autor
Tallie pacion on or demo	Compile
¿Ha delinguido con anterioridad?	( Encubridor
Situación del procesado mientras se substanció la cau:	
The state of the s	
DATOS EXCLUSIVOS D	E LOS CONDENADOS MILITARES
Su empleo en el ejército	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que perienece .	
Su situación o dostino	
	Del reemplazo ordinario
Procedencia (las clases y tropa)	Del servicio reducido
	Voluntario
Ap. núm. 10-1723	ua 2/8 to 9 do 1917
	El Teniente Auditer encargade de la Estedistica.
	Colonte -



# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 12, 504

Año de 1949

Causa núm./2394 por el delito de Velesa

	Imp. Militar VALLINAS Corransa, 15- Madrid
DATOS RELA	ATIVOS AL PROCEDIMIENTO
Resolución de la causa Sobreseimiento	(PIIII.
¿Fué sumarísimo el procedimi	ento?
Tiempo invertido en la tramit	Menos de seis meses
RESOLUCIONES RE	CAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS
Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales.  Clases  Tropa  Paisanos
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales  Clases  Tropa  Paisanos
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales
Santancia absolutoria	Jefes y oficiales
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales
CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FAL	TA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDO
Clase y número de los corregidos	Jetes y oficiales
Ap. ndm. 10—1823.	SU4.28do 2 de 1945 El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

UF

providencia Juez
Sr. mano lumande

En Córdoba a Soce de agosto de mil novecien Tos cuarenta y tres

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remitanse las presentes actuaciones al

Lo mando y firma Su Señoria de que doy.....fe.

u' Craibain

### DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compues to de folios útiles, de lo cual doy......fe.

25 GO S

Exemo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la liscalia Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivandose después sin más rámites.

Sevilla 27 Agasta 1943

El Auditor,

R.O.

ENTRA
Sección

22 Supore 1943

Sección

e conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalia Juridico Militar de esta Región.

20 | Exemo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 28/ 3/4

El Fiscal,

uning funtiling

Capitania General de la 2.º Regió

BECCION DE L'USTICHA

Archivense estas actuaciones en

evilla

Michael mentado e servicio de setal Maneral manta compania asemina emortor

Sonte

2/5

C.1.340.265 \*
//o
21 MAR. 1949 6UST Fuan Nuier Gobrer de 39 arios carado natural de la Carlota (Coroloba) vecino de fue Te Poluera eou olomicilio en Tuen Le Corretero calle Real sin unuero hijs de Manuel y de Dolones en la actualidade biverto jur grado en la Flara de Corpoba I el olia 3 de ayosto del 1939 retieion fileal 30 actos en la revision 20 y un olia con el up de eseptebliente 12, 394 a V.E. eou el olevido vespeto y ruvor olinación. de V.E. se oligne applicar la leene sieios ole l'Decreto ole 9 de Octudore de 1945 por

en dietos beneficios Arbs quarde a Véme chos ours para bien de E. Corolo ba 17 ole Mlm.
ole 194
Suan ofunts Jahres moto puesto en livertod en la colonia presidencionia de Matorosa del Silfler Escus Hr Capitan General
de la 27. Pregion

Capitanía General de la II Región

### SECRETARIA de JUSTICIA

Sevilla 2 de Mar:1

de 1949

Por disposición de S. E. pasa la presente instancia relativa a "JUAN NUMEZ GALVEZ

en unión del Smr. 12394-39.

instruido contra el mismo al Auditor de Guerra de esta Región, a efectos del Decreto de 9 de Octubre de

1945, para que con devolución informe.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA

Comandante Auditor,

- 5 ADI

75

### Sevilla 10 de Mayo de 1.949

Pase la adnjunta instancia promovida por <u>fuan Numes Bahler</u> en unión de la caus instruida contra dicho individuo, por el delito de Rebelión Militar, al Sr. Fiscal Juridico Militar de la Región, a fin de que con devolución se sirva informar sobre aplicación del findulto de 9 de Octubre de 1.945 (D. O. nº 293).-

EL AUDITOR

6494

1163

FISCALIA JURIDICO MI

### Excmo. Sr.

EL FISCAL DICE: .

Juan Núñez Galvez

cuyas circunstancias personales constan en la

presente Causa núm.

12.394 - 39

de

Cordoba

solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (D. O. núm. 236).

Examinada la Causa, resulta condenado el peticionario con fecha 3 ago sto 1.939

a la pena de treinta años de reclusión mayor

y accesorias legales como autor de un delito de achesión

A LA REBELION

Dicha pena - - - le fué comutada por la de20 años y 1 día de reclusión mayor En la actualidad se encuentra en la situación de libertad condicional.

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la Sentencia, no son de los exceptuados en el Art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1.945 (D. O. núm. 245)

Por todo lo expuesto ES PROCt DENTE la concesión de la gracia solicitada, sin extensión de la misma a las accesorias.

Dicho beneficio quedará sín efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara deberá volver la Causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Mílitar.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 14 de

Mayo

de 194 9

EXCMO. SR.

El Fiscal.

Whensy funtanty

DIRO SI DIGO: Que en caso de denegación de la gracia por V. E. si el interesado interpone el curso ante el Consejo Supremo, se remitirá el mismo testimonio de este informe. del Dictamen el Auditor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad a más de testimonio literal de la Sentena en los particulares de hechos y derechos relativos al recurrente.

> EXCMO. SR. El Fiscal,

Asherry funting

De acuerdo con el informe del 3r. Fiscal Juridico Militar de la Región y nor sus propios fundamentos pudiera hacersele aplicación de los beneficios de indulto al condenado fuem Auria Bahra en la forma extensión y condiciones que el precedente informe específica.

Si V. E. resuelve de conformidad pasará la Causa al Instructor que se designe, para constancia, cumplimiento y notificción al interesado. Una vez ello cumplido la elevará a esta Auditoria a los efectos que procedan.-

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 13 de Junio de 1.949

13 de Junio

2009

Capitanía General de la Il Región

## SECRETARIA de JUSTICIA

Sevilla 15 de Junio

de 194 9

De conformidad con el anterior dictamen de mi Audito, racuerdo ONO EDE beneficios del de-

creto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado JUAN NUNEZ GALVEZ

remitase las actuaciones al Gobierno Militar de COR DOBA

a fin de que designe Juez

para cumplimiento de cuanto propone, acusando recibo.

El Capitán General,



Sección Justicia

ero. 3773

---

12543

Adjunto remito a V. S. procedimiento seguido contra JUAN NUÑEZ GALVEZ

c fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el Exmo. Sr. Capitan General de esta Región, en Decreto de fecha 15 del actual.

Dios guarde a V. S muchos años.

Córdoba 21 de Junio de 1949 .-

De Orden de S. E.

El ( mandante Secretario,

Sr. Juez Militar Eventual nº 1

PLAZA

Don	JUSTINIANO	PEREZ	FLORES	, Comandante	de
Tn	fanteria				

Juez Milite: del Eventual nº uno designado instructor de este procedimient en la precedente Orden de Proceder, habiéndolo de elegir Secretario para estas actuaciones designo a sargento de Infanteria DON SILICIO MEZ INDEA el que una vez en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepto jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de la que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba

a Ventrolo de Junio de mil

novecientos cuarenta y nueve.

Pelle Contract

providencia quez cordoba ventioche de junio de mii novecte sr. Perez Flores tos cuarenta y nueve.

que le fue instruido al paisano de la mere de la decumentación historico-penal del interesado, y para notificación y en trega al mismo.

Lo manda y firma S.S.

Doy Fe.

DITIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado

Doy

Fe.

JARDIA CIVIL COMANDANCIA Puesto de INTE-PALMERA.

nero 258.

pando cumplimiento a su superior escrito número 2353 de fecha 28 del próximo pasado mes de junio, tengo el honor de participar a V.S. que JUAN NUNEZ GALVEZ, tiene su residencia en la aldea de Fuente Careteros de esta demarcación, y en donde habita actualmente.

habita actualmente.lia guarde a V.S. muchos años.
Fuente-Palmera, 1° de julho de 1.949.
El Cabo 1° Comandante de Puesto.

( James James)

for Comandante Juez del Juzgado Militar número UNO.-BIERNO MILITAR.-

CO DODA.

Providencia Juez Córdoba cuatro de Julio de mil Sr. Perez Flores novecientos cuarenta y nueve. Por recibido el presente escri unase a los autos de su razón y deduzcase exhorto para su remisión al Juzgado de Paz de Vuente Palme para su diligenciamiento en el liberado y dese cue ta del indulto al Presidente de la Junta de Libert Vigilada de dicha localidad. Lo manda y firma S. Doy fe. Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado. O Doy fe.



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA

E.L.P.

ri

o me ue rt

Información

6 JUL 1949

+

Conforme tiene interesado y para la debida constancia en los autos de su razón, acuso recibo a oficio de ese Juzgado de su digno Cargo de 28 del pasado nº 2355, con el que se acompaña testimonio de indulto en favor de JUAN NUÑEZ GALVEZ, deducido del P. nº 12394-39.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid 5 de julio de 1.949

EL SUBDIRECTOR GENERAL

omandante Juez MILITAR NUMERO UNO.-Godierno Militar

CORDOBA .-

Providencia Juez Cordoba nueve de Julio de mil Sr. Perez Flores vecientos cuarenta y nueve. por recibido el presente escri unase a los autos de su razón. Lo manda y firma S. S. Doy fe. Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fe. THE PART OF THE PROPERTY OF THE PARTY.

15625

### GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA

Sección JUSTICIA - Negociado C.-

Núm.

3738

Córdoba, 14 de Julio

de 1949 .-

El General Gobernador Militar al Sr. Juez Militar Even-

tual nº 1 de esta

PLAZA.~

Le comunico haber recibido en este Centro el testimonio dimanantedde la causa seguida a Juan Numez Galvez. - - - - el que con esta fecha es remitida al Consejo Supremo de Justicia Militar.

> De Orden de S.E. omalulte

Al contestar citen Sección y Número del oficio

Providencia Juez Córdoba catorce de Julio de mil Sr. Parez Flores novecientos quarenta y nueve. 2 unase a los antos de su razon. to manda y firma 8. 3. Doy Le. Diligencia: Seguidamente se comple Lo ordenalo. my It.

EL EXCMO. SENOR DON RICATOR DE RADA Y PROAL. Teniente Geral del Ejercito. Capitan General de la 2ª Region XAU cridad Judicial de la misma, y en su nombre y representacion DON JUSTINIANO PROME PROCEDE, Comandante de Infancteria y Juez Instructor procedimiento Sumarisimo número 2,394/39 que fue instruddo contra el paisano JUAN NUNEZ LALVEZ, por el delito de Rebelión Militar

AL SENOR JUEZ DE PAZ DE FUENTE PALMERA(CÓrdoba), y al que se designe para la evacuación
del presente exhorto, atentamente saludo y
participo.

on el aludido procedimiento, he acordado la practica de las diligencias que se expresa ran, y para su cumplimiento lo dirijo el presente, por lo que en nombre de S.M. El Jefe del Estado, le exhorto y requievo y en el mio propio le pido y encargo que lue go que lo reciba lo unade ver y cumplit, y y que practicadas las diligencias que le indican a continuación, me sen devuelto son sua resultas a la mayor bravedad, pues haciando a si administrare Justicia.

Dado en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

oul

FL COMANDAMPE JUEZ

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

alleen 1

que previa identificación correspondiente se le notifique en legal forma al paisano JUAN NUNEZ GALWEZ que reside en la Aldea de Fuente Carretero de esa demarcación y con domicilio en su calle Real s/n, que por el Exemo Señor Capitan General de la Región....

to de 9 de Octubre de 1.945, a la pena de 20 años y dia de reclusión mayor que venía extinguiendo en sitción de libertad condicional, sin extensión de esta cia a las accesorias y quedando sin efecto en caso d reincidencia o reiteración; con lectura integra del timonio que se acompaña, del que se le hará entrega.

Dado en Córdoba a fecha ut-supra

Dado en Cordona a Techa du-Sapra
FL Comandant Jurz

Julius Jury
Cordona a Techa du-Sapra
FL Comandant Jurz

Jurgano H.

Cordona a Techa du-Sapra
FL Comandant Jurz

Jurgano H.

Cordona a Techa du-Sapra
FL Comandant Jurz

Jurzano H.

Cordona a Techa du-Sapra
FL Comandant Jurz

Jurzano H.

Cordona a Techa du-Sapra
FL Comandant Jurz

Jurzano H.

Cordona a Techa du-Sapra
FL Comandant Jurz

Jurzano H.

Cordona a Techa du-Sapra
FL Comandant Jurz

Jurzano H.

Cordona a Techa du-Sapra
FL Comandant Jurz

Jurzano H.

Cordona a Techa du-Sapra
FL Comandant Jurz

Jurzano H.

Cordona a Techa du-Sapra
FL Comandant Jurz

Jurzano H.

Cordona a Techa du-Sapra
FL Comandant Jurz

Jurzano H.

Cordona a Techa du-Sapra

Jurzano H.

Providencia Juez Sr. Perez Flores córdo ba ventisiete de Julio de m novecientos cuarenta y nueve.

dinasgenciado en el remtado JUAN NUNEZ GALVEZ, Prase a los autos de su razón.

Lo manda y firma S. S. Doy fe. W

four food selle fullan

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fe.

I he forther

61

ridencia Juez ) Fuente Palmera doce de Julio de mil Señor ) novecientos cuarenta y nueve.

Aguila Cabrera.) Cumplase lo ordenado y hecho devuelvase por el conducto de su recibo dejando razón.

Do mandó y firma el Sr. Juez que provee en el lugar y fecha indicados, doy fé.

Affecily a

iligencia. Al siguiente dia trece, y previa citación verbal y urgente hecha al efecto, compareció ante la sala audiencia Juan Nuñez Aalvez, al que yo el Secretario conozco, y al que notificué por lectura íntegra el testimonio que se acompaña, así como el precedente exhorto; quedó enterado, le hago entrega de dicho testimonio y firma su recibo, de que doy fé:

Suran chining qu

Diligencia de )

Seguidamente se devuelve camplido el Sr. Juez exhortante, doy fé.

May.

providencia Juez ).

Cordoba treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Sr. merez Flores )

No habiendose recibido contestación de la Fenitencia ría de Mata-Rosa, diríjase escrito al 8. Director de la Frision Provincial de León interesando manifieste si actualmente existe dicha renitenciaría, y caso de haber sido disuelta establecimiento penitenciario que se hizo cargo de la documentación de los reclusos.

Lo mango y firma B. S.

So uidamente se cumple lo ordenado.



63

PIEN O TITURNICIO RECELLAL DE PRODUCTION ROME PRODUCTIONS A SE DE PE

h: 894.

de fecha 30 de Agosto último relacionado con el penado, JUAN NUÑEZ GALVEZ, procedente del suprimido Destacamento Penal de Matarrosa del Sil, tengo el honor de participarle a V.S. que la documentación del expresado individuo se halla archivada en esta Dirección.

Dios guarde a V.S. muchos años León 3 de Septiembre de 1,949

sin lin

Juez del Juzgado Eventual nº 1 de

CORDOBA

derdobe cinco de poptiembre de . Providencia Juez Sr. perez Flores. novecientos cuarenta y nueve. re por recibido el presente escri une se al procedimiento de su razon y remitase el tespe nio prevenido al centro Oficiante para su union a la cumentacion historico penal. Lo mando y firma S. S. uidamente se cumple lo ordenado Doy

0

WOUNT VANO

64

PRISION PROVINCIAL

DE

Cordo ba dose de Septinos de mi volumenta de mu volumenta de mu volumenta de mi volumenta de m

proidencia Juez gr. Peres Alores

mero 9/9 ...Para consta

mbre Juan Nuñez Gálvez

sumple to orderedo.

12,394-39

zgado

Se.

. Para constancia y como acuse de recibo,

tengo el honor de participar a V.S.haberse

recibido en estas oficinas su atento oficio nº 3166, al que acompaña testimonio indulto Decreto 9 Octubre 1945 pondiente al considerado de la considerada del considerada del considerada de la considerada de la considerada de la considerada de la considerada del considerada de la considerada del considerada del co

esta provincial, cuyo nombre y demás circunstancias se expresan al margen.

Dios guarde a V, muchos años.

León, de Sepbre de 1949

Juez del Juzgado Militar Eventual no 1. Córdoba

Proidencia Juez Sr. Perez Flores córdoba doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

por recibido el presente escrito, unase a los autos de su razón.
Lo manda y firma S. S. Doy fe.

Ditigencia: Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy

#### EXCMO SENOR

ruido contra el paisano JUAN NUNEZ GALVEZ por el delito de Rebelión Militar, ué remitido a este Juzgado para la practica de las diligencias de notificaión, por habersele hecho aplicación de los beneficios de indulto que determia el Decreto de 9 de Octubre de 1.945, a la pena de 20 años y 1 dia de recluión mayor, que venia extinguiendo en situación de libertad condicional.

l folio 58, se une acuse de recibo del testimonio remitido a la Subdirección en eral de Libertad Vigilada; al 59, del testimonio remitido al Consejo Supreo de Justicia Militar; al 61, se notifica por exhorto al liberado; y al 64, cuse de recibo del testimonio remitido a la Prisión.

Y creyendo el Juez que suscribe haber dado cumplimiento a las iligencias ordenadas, se honra en elevar a la Superior Autoridad de V.F. Las resentes actuaciones, por si prodece su archivo definitivo.

V. F. no obstante resolvera.

mi.

Dios guarde a V. F. muchos años pordoba, 16 de Septiembre de 1.949

FXCMO Senor

FL. COMANDANTE JUEZ

ILIGENCIA DE REWISION : Seguidamente se comple lo ordenado y se remiten las

ducto del Excmo Señor General Gobernador Militar de ésta Plaza, constando de SESENTA Y CINCO FOLIOS UTILES.- Doy fé.

AUDITONA & INCIÓN NAMES DE LA SESTIMA DE LA

Excuo-Sy-

Cumplida en todas sus partes la resolucion que ha puesto fin s la presente causa, procede su archivo sin más tramites.-V.S. no obstante resolverá

Sovilla 30 de Septiembre de 1,949



AUDITOR AUDITOR

# APITANIA GENERAL de la II REGION

# SECRETARIA de JUSTICIA

		Sevilla de	Noviembre	_de 194
			ez efectuadas las diligencias	
eresado remitase	sumarisimo	12394/39	instruída contra	
JUAN	NUNEZ GALVEZ		al Archivo	General de
a Capitaía para su co	ntinuanción		El Secretario de Justicia, COMANDANTE AUDITOR	



#### Secretaria de Justicia

## TELEGRAMA POSTAL

Negociado 49

Sevilla 23 de Enero Múmero 70

de 19 60.

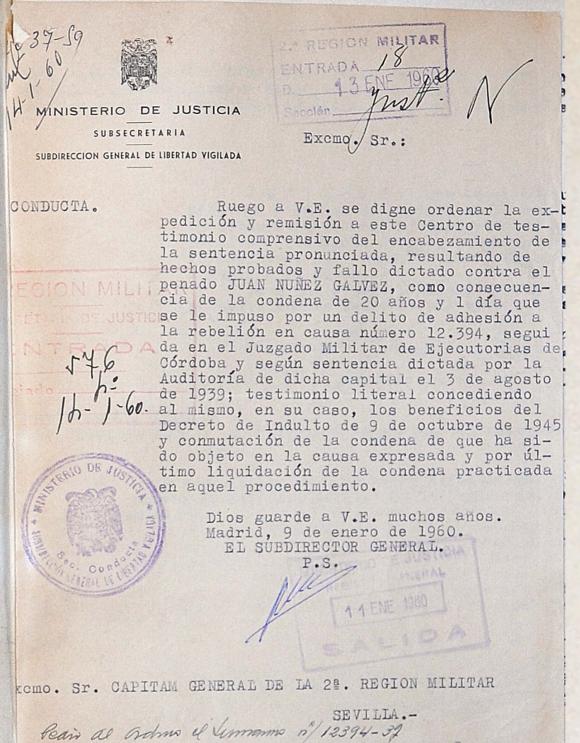
EL CAPITAN GENERAL

AL Capitán Juez del Juzgado Eventual nº 5.

CENTRO

Adjunto remito a V.S. Sumarísimo 12.394/39, y escrito recibido de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, para que a la vista de las actuaciones deduzca y remita a esta Secretaría de Justicia, los documentos que en el mismo se interesan, relativos a JUAN NUNEZ GALVEZ. Verificado ello, devolverá las actuaciones para continuación en archivo.

De Orden de S.E. El Capitán Auditor. Secretario de Justicia.



Contra prau Miner Galver. ardiada 4 7-10-43

D-N MANUEL PEREZ M-LINE, Capitan de Infanteria, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual numero cinco, de los de este Plaza, y designado por la Superioridad para la practica de diligencias en 1 s presentes actuaciones .-

> C E P T I F I C 0: Que teniendo que nombrar Secretario pera que como tal me auxilie en la practicad de diligercias en"estas actuaciones, he designado al Sergento de Infanteria Don Justo Ridriguez Copeta, quien enterado del cergo que se le confiere, juro cumplir bien y fielmente su cometido con arreglo a su class .-

Y para que conste lo firme conmigo en la Plaza de "evilla

e venticinco de Enero de mil novecientos sesenta .-

PROVIDENCIA JUKZ

SR PEREZ MULING. - En revilla a venticiono de Enero de mil novecientos sesen ta.-

> por recibidas las presentes actuaciones com supartor T.P. de la Autoridad Judicial Militar de la region esi como escrito las la Subdirección reneral de Libertad Vigilada Ministerio de Justicia, en el que interesa Testimonio de Pertencia, de Liquidacion de condena de y del Indulto e que helle sido objeto el condenedo JUAN NUNEZ GAL VEZ, guardese y cumplese lo orde ado, dese de alta en los libros de registro de este Juzgedo con el numero que la orresponda, unasnase con entalación, y er su virtud S.S. dispuso se dedujesen los testimonios interesedos cuando por su turno le corresponde en cumplimiento a lo mandado . -

Lo mando v firme S.S.

DILIGANCIA. -Seguidemente e cumplimento lo ordensab

IL TENCIA. - En evilla a diez y seis de Febrero de mil nove dientos sesente. -

-Se extiende la presente para hacer constama que en virtud de lo orde nado por la autoridad Judivial de la Region, en T.P. de la Secretaria de Justicia, Megociado ouerto numero 1673 de fecha doce de los corrien tes, relativo e la entrega de este Juzgedo por el Capitan Juez Don Manu Manuel Perez Moline, al de igual empleo. Don Manuel Alvarez Nuñez,, en el dia de la fecha, en rezon a los precedente, se hace entrega de este actuado :-

Y or brusha de confirmidad, firman la prese te los Jueses Instructo eosewan

res mencionados .-

D'N MANUEL ALVAREZ NUNEZ, Capitan de Infanteria, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual numero cinco, de los de esta Plaze, y designado por la Superio ridad para la practica de diligencias en las predentes actuaciones . -- C E R T I F I C 0: Que teniendo que nombrer Secrete rio perque como tel me auxilie en la practica de dil gencias en el presente ectuado. he designado al Dargento de Infanteria, Don Justo Rodrigue: Copete, quien enterado del cargo que se le confiere, juro cumplir bien y fielmente su cometido con arreglo a su clase .-Y para que conste lo finna commigo en la Plaza de Sevilla a ven tidos de Febrero de mil novecientos sesenta .weel Count PROVIDENCIA JUEZ BR. BLVAREZ NUNEZ. - En "evilla a ventitres de Febrero de mil novecientos sesente Una vez deducico los testimonios de Pentencie, Liquidación as condena, de la Commutacion de pera, y del Indulto condedido el rematado en estas causa Juan Nuñez elvez, S.S. dispuso remitirlos en union de estas actuaciones a la Sacretario de Justicia de esta egion, a los efectos procedentes .-DILIGENCIA: - Seguidemente se cumplimento lo ordenedo wani